

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DSP: SSE/D-0551/2023

CONTRATO No. LS-005.23
DERIVADO DE LA:
LS-103C80801/003/2023

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO LEGALMENTE POR VÍCTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha 14 de marzo del 2023, se lleva a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores Numero LS-103C80801/003/2023, relativa a la ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO".

B) Que en fecha diecisiete de marzo del dos mil veintitrés se emite el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores Numero LS-103C80801/003/2023, relativa a la ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA LOS CENTROS DE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ASISTENCIA SOCIAL "CONCALLI" Y "MEDIO CAMINO", siendo así evaluada cualitativamente la Proposición Técnica y Económica del Licitante: **"INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A DE C.V."**, por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual se determina que la proposición económica **"INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A DE C.V."**, **cumple cualitativamente** con las especificaciones técnicas descritas en las bases y el anexo técnico de la licitación.

C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por el Licitante: **"INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A DE C.V."**, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Dictamen Económico por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO y TERCERO del fallo, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima Primera de la Licitación la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única relativa a la **LS-103C80801/003/2023**, relativa a la **ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONCALLI" Y "MEDIO CAMINO"**, se resuelva a favor del licitante: **"INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A DE C.V."**, dicho fallo fuera notificado mediante Oficio No. **DA/568/2023**, con fecha diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

D) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **"INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A DE C.V."**; para la realización del procedimiento de contratación.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023 acredita con la Escritura Pública número Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos, Libro Ciento Sesenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Mil Ciento Cincuenta, ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público del Estado, en ejercicio en la Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, Titular de la Notaría Pública Número Doce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, etc., con Registro Federal de Contribuyentes número ICG131004NI5, y con número de padrón de proveedores número 4479 de fecha 15 de junio del año 2022, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

D) Víctor Miguel Luciano Vázquez, Representante Legal de la empresa "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Pico de Orizaba, número exterior 63, en la Colonia SIPEH ANIMAS, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023 de la llave, 185 y 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 1, 3 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, , 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga vender PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO", de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

"POLLO"							
RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.	PECHUGA ENTERA (QUITAR HUESO)	PIEZA APROXIMADA DE 500 GR	430	4300	\$60.00	\$25,800.00	\$258,000.00
2.	BISTEC DE PECHUGA	PIEZA APROXIMADA DE 180 GR	200	2000	\$16.50	\$3,300.00	\$33,000.00
3.	BISTEC DE MUSLOS	PIEZA APROXIMADA DE 100 GR	60	600	\$9.50	\$570.00	\$5,700.00
4.	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GR	390	3900	\$14.50	\$5,655.00	\$56,550.00

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

"CARNES Y LÁCTEOS" Y "PESCADOS Y MARISCOS"							
RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.	ATÚN FRESCO	KILO	76	760	\$150.00	\$11,400.00	\$114,000.00
2.	BISTEC DE CERDO	KILO	40	400	\$120.00	\$4,800.00	\$48,000.00
3.	BISTEC DE RES	KILO	30	300	\$190.00	\$5,700.00	\$57,000.00
4.	CAMARÓN DE RIO	KILO	12	120	\$75.00	\$900.00	\$9,000.00
5.	CAMARÓN PELADO PARA COCKTEL	KILO	17	170	\$75.00	\$1,275.00	\$12,750.00
6.	CARNE AL PASTOR	KILO	69	690	\$90.00	\$6,210.00	\$62,100.00
7.	CARNE MOLIDA (DE CERDO Y RES)	KILO	27	270	\$125.00	\$3,375.00	\$33,750.00
8.	CECINA DE RES DE PRIMERA	KILO	39	390	\$250.00	\$9,750.00	\$97,500.00
9.	CHORIZO DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	40	400	\$100.00	\$4,000.00	\$40,000.00
10.	CODILLO	KILO	32	316	\$90.00	\$2,880.00	\$28,440.00
11.	FAJITA DE RES	KILO	26	260	\$175.00	\$4,550.00	\$45,500.00
12.	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	65	650	\$120.00	\$7,800.00	\$78,000.00
13.	HUEVO	CONO C/30 PZA	125	1250	\$90.00	\$11,250.00	\$112,500.00
14.	JAMÓN DE PIERNA YORK BAJO EN SODIO	PAQUETE C/KILO	100	1000	\$190.00	\$19,000.00	\$190,000.00
15.	LOMO DE CERDO	KILO	37	366	\$150.00	\$5,550.00	\$54,900.00
16.	LONGANIZA DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	40	400	\$100.00	\$4,000.00	\$40,000.00
17.	MACIZA DE CERDO	KILO	125	1250	\$120.00	\$15,000.00	\$150,000.00
18.	MACIZA DE RES (EN TROZO)	KILO	100	1000	\$170.00	\$17,000.00	\$170,000.00
19.	MANTEQUILLA	KILO	17	170	\$110.00	\$1,870.00	\$18,700.00
20.	QUESO CREMA	KILO	25	250	\$125.00	\$3,125.00	\$31,250.00
21.	QUESO DE HEBRA	KILO	93	930	\$135.00	\$12,555.00	\$125,550.00

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

22.	QUESO DE PANELA	KILO	52	520	\$130.00	\$6,760.00	\$67,600.00
23.	QUESO FRESCO	KILO	113	1130	\$130.00	\$14,690.00	\$146,900.00
24.	TOCINO (NO TOCINETA)	KILO	25	250	\$120.00	\$3,000.00	\$30,000.00

"FRUTAS Y VERDURAS"							
RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.	ACELGA	ROLLO	33	326	\$8.00	\$264.00	\$2,608.00
2.	AGUACATE HASS	KILO	82	820	\$100.00	\$8,200.00	\$82,000.00
3.	AJO (CABEZA GRANDE)	KILO	25	254	\$115.00	\$2,875.00	\$29,210.00
4.	APIO	PIEZA	16	160	\$30.00	\$480.00	\$4,800.00
5.	BETABEL	KILO	34	340	\$30.00	\$1,020.00	\$10,200.00
6.	BRÓCOLI	KILO	27	270	\$29.00	\$783.00	\$7,830.00
7.	CALABACITA ITALIANA	KILO	205	2050	\$33.00	\$6,765.00	\$67,650.00
8.	CAMOTE	KILO	14	137	\$15.00	\$210.00	\$2,055.00
9.	CARAMBOLA	KILO	12	122	\$15.00	\$180.00	\$1,830.00
10.	CEBOLLA BLANCA	KILO	135	1352	\$32.00	\$4,320.00	\$43,264.00
11.	CEBOLLÍN	MANOJO	12	115	\$50.00	\$600.00	\$5,750.00
12.	CHAMPIÑÓN	KILO	52	520	\$90.00	\$4,680.00	\$46,800.00
13.	CHAYOTE (GRANDE Y TIERNO)	KILO	194	1940	\$30.00	\$5,820.00	\$58,200.00
14.	CHÍCHARO PELADO	KILO	27	268	\$200.00	\$5,400.00	\$53,600.00
15.	CHILE POBLANO GRANDE	KILO	15	150	\$45.00	\$675.00	\$6,750.00
16.	CHILE VERDE JALAPEÑO	KILO	43	432	\$35.00	\$1,505.00	\$15,120.00
17.	CILANTRO	KILO	7	72	\$25.00	\$175.00	\$1,800.00
18.	CIRUELA	KILO	51	510	\$25.00	\$1,275.00	\$12,750.00
19.	COL	PIEZA	25	250	\$25.00	\$625.00	\$6,250.00
20.	COLIFLOR	PIEZA	21	210	\$18.00	\$378.00	\$3,780.00
21.	DURAZNO	KILO	65	650	\$55.00	\$3,575.00	\$35,750.00
22.	EJOTE	KILO	105	1050	\$40.00	\$4,200.00	\$42,000.00
23.	ELOTE ENTERO	PIEZA	432	4320	\$7.50	\$3,240.00	\$32,400.00
24.	EPAZOTE	ROLLO	6	62	\$25.00	\$150.00	\$1,550.00
25.	ESPINACAS	ROLLO	120	1200	\$7.00	\$840.00	\$8,400.00
26.	FRESA	KILO	81	810	\$150.00	\$12,150.00	\$121,500.00
27.	GUAYABA	KILO	95	950	\$40.00	\$3,800.00	\$38,000.00
28.	HOJA DE PLÁTANO	ROLLO GRANDE	7	65	\$10.00	\$70.00	\$650.00
29.	JAMAICA	KILO	23	230	\$190.00	\$4,370.00	\$43,700.00
30.	JÍCAMA	KILO	66	661	\$30.00	\$1,980.00	\$19,830.00
31.	JITOMATE	KILO	752	7520	\$34.00	\$25,568.00	\$255,680.00
32.	LECHUGA OREJONA	PIEZA	45	450	\$20.00	\$900.00	\$9,000.00
33.	LECHUGA ROMANA	PIEZA	70	698	\$20.00	\$1,400.00	\$13,960.00



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

34.	LIMÓN	KILO	65	650	\$35.00	\$2,275.00	\$22,750.00
35.	MANDARINA	KILO	92	920	\$25.00	\$2,300.00	\$23,000.00
36.	MANGO BOLA	KILO	142	1420	\$40.00	\$5,680.00	\$56,800.00
37.	MANGO MANILA	KILO	150	1498	\$40.00	\$6,000.00	\$59,920.00
38.	MANZANA AMARILLA	KILO	224	2236	\$75.00	\$16,800.00	\$167,700.00
39.	MAZANILLA	ROLLO	1	13	\$100.00	\$100.00	\$1,300.00
40.	MELÓN	PIEZA	137	1370	\$50.00	\$6,850.00	\$68,500.00
41.	NARANJA	KILO	154	1540	\$21.00	\$3,234.00	\$32,340.00
42.	NECTARINA	KILO	45	450	\$20.00	\$900.00	\$9,000.00
43.	NOPALES (SIN ESPINA)	KILO	46	460	\$40.00	\$1,840.00	\$18,400.00
44.	ORÉGANO	ROLLO	4	40	\$50.00	\$200.00	\$2,000.00
45.	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	294	2940	\$32.00	\$9,408.00	\$94,080.00
46.	PAPAYA	KILO	67	670	\$22.00	\$1,474.00	\$14,740.00
47.	PEPINO	KILO	196	1960	\$40.00	\$7,840.00	\$78,400.00
48.	PERA MANTEQUILLA	KILO	114	1140	\$75.00	\$8,550.00	\$85,500.00
49.	PEREJIL	KILO	5	50	\$50.00	\$250.00	\$2,500.00
50.	PIMIENTO MIXTO	KILO	110	1100	\$80.00	\$8,800.00	\$88,000.00
51.	PIÑA	PZA	67	670	\$45.00	\$3,015.00	\$30,150.00
52.	PLÁTANO MACHO	KILO	250	2500	\$25.00	\$6,250.00	\$62,500.00
53.	PLÁTANO ROATÁN	KILO	238	2380	\$21.00	\$4,998.00	\$49,980.00
54.	PORO	PIEZA	9	90	\$25.00	\$225.00	\$2,250.00
55.	RÁBANO	ROLLO GRANDE	9	90	\$30.00	\$270.00	\$2,700.00
56.	SANDÍA	PIEZA GRANDE	33	326	\$60.00	\$1,980.00	\$19,560.00
57.	TECOJOTE	KILO	13	130	\$45.00	\$585.00	\$5,850.00
58.	TOMATE VERDE SIN CÁSCARA	KILO	39	390	\$40.00	\$1,560.00	\$15,600.00
59.	TOMILLO	ROLLO	4	40	\$18.00	\$72.00	\$720.00
60.	TUNA	KILO	72	720	\$40.00	\$2,880.00	\$28,800.00
61.	UVA VERDE	KILO	185	1848	\$105.00	\$19,425.00	\$194,040.00
62.	ZANAHORIA (GRANDE Y TIERNA)	KILO	229	2290	\$18.00	\$4,122.00	\$41,220.00
63.	ZETAS	KILO	27	270	\$55.00	\$1,485.00	\$14,850.00

"ABARROTES"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.	ACEITE VEGETAL PURO DE CANOLA	BOTELLA DE LITRO	254	2540	\$74.00	\$18,796.00	\$187,960.00
2.	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	BOTELLA DE LITRO	8	79	\$210.00	\$1,680.00	\$16,590.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

3.	ACEITUNAS VERDES DESHUESADAS	FRASCO DE 1 KG	1	13	\$30.00	\$30.00	\$390.00
4.	AJONJOLÍ	BOLSA CON 1 KG	1	9	\$40.00	\$40.00	\$360.00
5.	ALCAPARRAS EN VINAGRE	FRASCO DE 1 KG	1	9	\$30.00	\$30.00	\$270.00
6.	ALMENDRA	BOLSA CON 1 KG	8	75	\$155.00	\$1,240.00	\$11,625.00
7.	ALUBIAS	BOLSA DE 500 GR	22	220	\$42.00	\$924.00	\$9,240.00
8.	AMARANTO	BOLSA CON 1 KG	1	14	\$105.00	\$105.00	\$1,470.00
9.	ARÁNDANO	BOLSA CON 1 KG	7	70	\$190.00	\$1,330.00	\$13,300.00
10.	ARROZ	BOLSA CON 1 KG	180	1800	\$33.00	\$5,940.00	\$59,400.00
11.	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	250	2500	\$15.00	\$3,750.00	\$37,500.00
12.	AVENA	BOLSA CON 1 KG	23	230	\$26.00	\$598.00	\$5,980.00
13.	AZÚCAR GLASS	BOLSA CON 1 KG	1	5	\$20.00	\$20.00	\$100.00
14.	AZÚCAR MORENA	KILO	400	4000	\$32.00	\$12,800.00	\$128,000.00
15.	CACAHUATE PELADO	KILO	13	130	\$62.00	\$806.00	\$8,060.00
16.	CAFÉ PURO MOLIDO	BOLSA CON 1 KG	8	82	\$280.00	\$2,240.00	\$22,960.00
17.	CAJETA	FRASCO 660 GR	14	140	\$105.00	\$1,470.00	\$14,700.00
18.	CANELA EN POLVO	BOLSA O FRASCO DE 1 KG	1	13	\$150.00	\$150.00	\$1,950.00
19.	CANELA EN RAJA GRANDE	KILO	3	26	\$150.00	\$450.00	\$3,900.00
20.	CARBONATO	BOLSA CON 1 KG	1	9	\$30.00	\$30.00	\$270.00
21.	CEREAL TRIGO INFLADO	CAJA 433 GR	40	400	\$105.00	\$4,200.00	\$42,000.00
22.	CEREAL DE ARROZ	CAJA 620 GR	42	420	\$70.00	\$2,940.00	\$29,400.00
23.	CEREAL HOJUELA DE MAÍZ	CAJA 980 GR	13	127	\$105.00	\$1,365.00	\$13,335.00
24.	CHILE ANCHO	KILO	3	33	\$120.00	\$360.00	\$3,960.00
25.	CHILE GUAJILLO	KILO	6	60	\$120.00	\$720.00	\$7,200.00
26.	CHILE MULATO	KILO	2	22	\$120.00	\$240.00	\$2,640.00
27.	CHILE PASILLA	KILO	2	20	\$120.00	\$240.00	\$2,400.00
28.	CHILES JALAPEÑO EN ESCABECHE	LATA DE 2.8 KG	3	28	\$115.00	\$345.00	\$3,220.00
29.	CHOCOLATE DE MESA	CAJA 540 GRS (C/6 TABLILLAS DE	9	90	\$75.00	\$675.00	\$6,750.00



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

		90GRS C/U)					
30.	CIRUELA PASA SIN HUESO	BOLSA CON 1 KG	12	120	\$190.00	\$2,280.00	\$22,800.00
31.	CLAVO DE OLOR	KILO	1	7	\$150.00	\$150.00	\$1,050.00
32.	COMINO	KILO	1	6	\$120.00	\$120.00	\$720.00
33.	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO 340 GR	19	190	\$95.00	\$1,805.00	\$18,050.00
34.	DESINFECTANT E PARA VERDURAS	FRASCO 500 ML	3	25	\$90.00	\$270.00	\$2,250.00
35.	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATAS DE 820 GR	28	280	\$75.00	\$2,100.00	\$21,000.00
36.	FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES	SOBRE 47 GR	80	800	\$10.50	\$840.00	\$8,400.00
37.	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	CAJA 750 GR	7	65	\$21.50	\$150.50	\$1,397.50
38.	FRIJOL NEGRO	KILO	158	1580	\$35.00	\$5,530.00	\$55,300.00
39.	GALLETAS MARÍA	KILO	60	600	\$75.00	\$4,500.00	\$45,000.00
40.	GALLETAS SALADAS	CAJA C/12 ROLLOS	37	370	\$72.00	\$2,664.00	\$26,640.00
41.	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 120 GR	280	2800	\$11.50	\$3,220.00	\$32,200.00
42.	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 120 GR	90	900	\$11.50	\$1,035.00	\$10,350.00
43.	GRANOLA	BOLSA 1 KG	19	190	\$150.00	\$2,850.00	\$28,500.00
44.	GRENETINA	BOLSA 1 KG	1	5	\$30.00	\$30.00	\$150.00
45.	HARINA DE TRIGO	BOLSA 1 KG	5	50	\$55.00	\$275.00	\$2,750.00
46.	HOJA DE MAÍZ PARA TAMALES	ROLLO C/30 PZA	14	135	\$12.00	\$168.00	\$1,620.00
47.	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	269	2690	\$49.00	\$13,181.00	\$131,810.00
48.	LECHE CONDENSADA	LATA 397 ML	70	700	\$30.00	\$2,100.00	\$21,000.00
49.	LECHE ENTERA	LITRO	2600	26000	\$24.00	\$62,400.00	\$624,000.00
50.	LECHE EVAPORADA	LATA DE 378 ML	55	550	\$24.00	\$1,320.00	\$13,200.00
51.	L'ENTEJAS	BOLSA 1 KG	17	170	\$54.00	\$918.00	\$9,180.00
52.	LEVADURA	BOLSA 1 KG	2	15	\$30.00	\$60.00	\$450.00
53.	MAÍZ PALOMERO	BOLSA C/500 GR	15	150	\$20.00	\$300.00	\$3,000.00
54.	MAÍZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA 1 KG	12	120	\$32.00	\$384.00	\$3,840.00
55.	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	17	170	\$325.00	\$5,525.00	\$55,250.00
56.	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	185	1850	\$14.50	\$2,682.50	\$26,825.00

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

57.	MOSTAZA DIJON GRANULADA ENVASADA	FRASCO CON 215 GR	1	4	\$52.00	\$52.00	\$208.00
58.	MOSTAZA EN BOTELLA	BOTELLA DE 210 GR	5	50	\$35.00	\$175.00	\$1,750.00
59.	NUEZ	BOLSA 1 KG	13	130	\$300.00	\$3,900.00	\$39,000.00
60.	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA 25 GR	580	5800	\$3.00	\$1,740.00	\$17,400.00
61.	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	650	6500	\$4.50	\$2,925.00	\$29,250.00
62.	PAN INTEGRAL GRANDE	PAQUETE	92	920	\$45.00	\$4,140.00	\$41,400.00
63.	PAN DULCE	PIEZA	920	9200	\$5.00	\$4,600.00	\$46,000.00
64.	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GR	70	700	\$33.00	\$2,310.00	\$23,100.00
65.	PAN PARA HAMBURGUESAS	PAQUETE C/8 PIEZAS	28	280	\$54.00	\$1,512.00	\$15,120.00
66.	PAN PARA TORTA MEDIANA	PIEZA	580	5800	\$4.50	\$2,610.00	\$26,100.00
67.	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GR	74	740	\$38.00	\$2,812.00	\$28,120.00
68.	PAPAS CONGELADOS EN GAJOS CONDIMENTADOS	BOLSA 1 KG	21	210	\$75.00	\$1,575.00	\$15,750.00
69.	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 M	32	320	\$48.00	\$1,536.00	\$15,360.00
70.	PAPEL FILM (PELÍCULA)	ROLLO CON 30 M	14	140	\$250.00	\$3,500.00	\$35,000.00
71.	PASITAS	BOLSA 1 KG	9	85	\$65.00	\$585.00	\$5,525.00
72.	PASTA DURA DE SEMOLA ESPAGUETI	CAJA C/20 BOLSITAS	7	65	\$165.00	\$1,155.00	\$10,725.00
73.	PASTA DURA DE SEMOLA DE CODITOS	CAJA C/20 BOLSITAS	8	75	\$165.00	\$1,320.00	\$12,375.00
74.	PASTA DURA DE SEMOLA PARA SOPA ALMEJA	CAJA C/20 BOLSITAS	2	20	\$165.00	\$330.00	\$3,300.00
75.	PASTA DURA DE SEMOLA PARA SOPA FIDEO # 2	CAJA C/20 BOLSITAS	5	50	\$165.00	\$825.00	\$8,250.00
76.	PILONCILLO	PIEZA	5	50	\$10.00	\$50.00	\$500.00
77.	PIMIENTA GORDA	KILO	1	7	\$50.00	\$50.00	\$350.00
78.	PIMIENTA MOLIDA	FRASCO DE 1 KG	1	6	\$50.00	\$50.00	\$300.00
79.	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 GR	38	380	\$66.00	\$2,508.00	\$25,080.00



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

80.	PISTACHES	BOLSA 1 KG	29	290	\$150.00	\$4,350.00	\$43,500.00
81.	POLVO PARA HORNEAR	KILO	2	15	\$50.00	\$100.00	\$750.00
82.	SAL	BOLSA 1 KG	26	260	\$16.50	\$429.00	\$4,290.00
83.	SAL CON AJO	FRASCO DE 1 KG	6	60	\$170.00	\$1,020.00	\$10,200.00
84.	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KG	17	165	\$13.00	\$221.00	\$2,145.00
85.	SAZONADOR ESTILO ITALIANO MEZCLA ESTILO TOSCANO	FRASCO C/116 GR	3	30	\$170.00	\$510.00	\$5,100.00
86.	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILO	4	36	\$140.00	\$560.00	\$5,040.00
87.	SEMILLA DE GIRASOL PELADA	KILO	13	125	\$30.00	\$390.00	\$3,750.00
88.	TAPIOCA	KILO	4	40	\$15.00	\$60.00	\$600.00
89.	TORTILLA DE MAÍZ	KILO	988	9880	\$21.00	\$20,748.00	\$207,480.00
90.	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZ	160	1600	\$27.00	\$4,320.00	\$43,200.00
91.	TOSTADA BAJA EN SODIO	PAQUETE	140	1400	\$40.00	\$5,600.00	\$56,000.00
92.	VAINILLA PURA	BOTELLA LITRO	2	23	\$15.00	\$30.00	\$345.00
93.	VINAGRE BLANCO	LITRO	24	240	\$10.00	\$240.00	\$2,400.00
94.	VINAGRE BALSÁMICO	GALÓN 5 L	1	4	\$10.00	\$10.00	\$40.00
IMPORTE TOTAL:						\$708,826.00	\$7,080,972.50

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un total mínimo de \$708,826.00 (Setecientos Ocho Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), y un monto Total Máximo por la cantidad de \$7, 080,972.50 (Siete millones Ochenta Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura, mencionando dentro de la misma, el número y concepto de la Licitación, número de contrato y/o pedido de compra, descripción (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total, etcétera).

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0551/2023 de fecha 15 de febrero del año en curso, correspondiente al recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en cada una de las Casas Asistenciales las cuales se encuentran ubicadas en:

- ❖ **Centro de Asistencial Social CONECALLI:** Kilómetro 2.5 Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Rancho Guadalupe, Xalapa, Veracruz, en un horario de 08:00 a 10:00 hrs.
- ❖ **Casa Asistencial Social Medio Camino,** Calle Leona Vicario, No. 4, entre Calles Ignacio Allende y Úrsulo Galván, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, en un horario de 10:30 a 12:00 hrs.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de pollo, carnes y lácteos, y frutas y verduras los días lunes y jueves de cada semana; en el caso de los abarrotes, se entregaran los días Lunes de cada semana previa formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los quesos y carnes frías por **TREINTA DIAS HÁBILES**, y frutas y verduras por **OCHO DIAS HÁBILES**, contando a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
descomposición o podredumbre en un tiempo no mayor a **CINCO DIAS HÁBILES**, y una caducidad en caso de abarrotos mínima de **UN AÑO** a partir de la recepción de los productos, así mismo, en los conos de huevo se debe especificar en la caja la fecha de consumo preferente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la prestación del servicio.

SEXTA. - CADUCIDAD. - "EL PROVEEDOR" en el caso de los abarrotos, deberá contar con una caducidad mínima de **UN AÑO**, contado a partir de la entrega de los productos.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa
que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$708,097.25 (Setecientos Ocho Mil Noventa y Siete Pesos 25/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la porción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: **"INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A DE C.V."**, con R.F.C. **ICG131004NIS** y domicilio en la Pico de Orizaba, número exterior 63, en la Colonia SIPEH ANIMAS, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **LS-005.23** derivado de la **LS-103C80801/003/2023** de 27 de marzo del dos mil veintitrés, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en **la Adjudicación de un Contrato Abierto para la Adquisición de Productos Alimenticios y Abarrotes para los Centros de Asistencia Social "Conecalli" y "Medio Camino", un total mínimo de \$708,826.00 (Setecientos Ocho Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), y un monto Total Máximo de \$7,080,972.50 (Siete Millones Ochenta Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos 50/100 M.N.);** asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente de dicha pena convencional.

III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

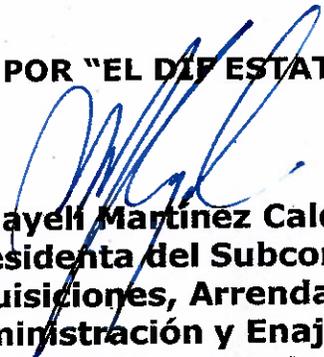
DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa Abierto, "EL DIF" designa como enlace a los Administradores de los Centros de Asistencia Social "CONCALLI" y "MEDIO CAMINO", serán los encargados de supervisar, para la validación y aprobación de los productos alimenticios y abarrotes solicitados, objeto de la licitación, que cumpla con las especificaciones y cantidades estipuladas en el **ANEXO 1** de este contrato.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de marzo del dos mil veintitrés.

POR "EL DIF ESTATAL"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
De Bienes Muebles Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"



Víctor Miguel Luciano Vázquez
Representante Legal
"INSUMOS COMERCIALES
DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-005.23, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/003/2023, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de fecha 27 de marzo del 2023.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO I
PARTIDA ÚNICA
"POLLO"

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1.	PECHUGA ENTERA (QUITAR HUESO)	PIEZA APROXIMADA DE 500 GR	430	4300
2.	BISTEC DE PECHUGA	PIEZA APROXIMADA DE 180 GR	200	2000
3.	BISTEC DE MUSLOS	PIEZA APROXIMADA DE 100 GR	60	600
4.	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GR	390	3900

"CARNES Y LÁCTEOS" Y "PESCADOS Y MARISCOS"

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1.	ATÚN FRESCO	KILO	76	760
2.	BISTEC DE CERDO	KILO	40	400
3.	BISTEC DE RES	KILO	30	300
4.	CAMARÓN DE RIO	KILO	12	120
5.	CAMARÓN PELADO PARA COCKTEL	KILO	17	170
6.	CARNE AL PASTOR	KILO	69	690
7.	CARNE MOLIDA (DE CERDO Y RES)	KILO	27	270
8.	CECINA DE RES DE PRIMERA	KILO	39	390
9.	CHORIZO DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	40	400
10.	CODILLO	KILO	32	316
11.	FAJITA DE RES	KILO	26	260
12.	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	65	650



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

13.	HUEVO	CONO C/30 PZA	125	1250
14.	JAMÓN DE PIERNA YORK BAJO EN SODIO	PAQUETE C/KILO	100	1000
15.	LOMO DE CERDO	KILO	37	366
16.	LONGANIZA DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	40	400
17.	MACIZA DE CERDO	KILO	125	1250
18.	MACIZA DE RES (EN TROZO)	KILO	100	1000
19.	MANTEQUILLA	KILO	17	170
20.	QUESO CREMA	KILO	25	250
21.	QUESO DE HEBRA	KILO	93	930
22.	QUESO DE PANELA	KILO	52	520
23.	QUESO FRESCO	KILO	113	1130
24.	TOCINO (NO TOCINETA)	KILO	25	250

"FRUTAS Y VERDURAS"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1.	ACELGA	ROLLO	33	326
2.	AGUACATE HASS	KILO	82	820
3.	AJO (CABEZA GRANDE)	KILO	25	254
4.	APIO	PIEZA	16	160
5.	BETABEL	KILO	34	340
6.	BRÓCOLI	KILO	27	270
7.	CALABACITA ITALIANA	KILO	205	2050
8.	CAMOTE	KILO	14	137
9.	CARAMBOLA	KILO	12	122
10.	CEBOLLA BLANCA	KILO	135	1352
11.	CEBOLLÍN	MANOJO	12	115
12.	CHAMPIÑÓN	KILO	52	520
13.	CHAYOTE (GRANDE Y TIERNO)	KILO	194	1940
14.	CHÍCHARO PELADO	KILO	27	268
15.	CHILE POBLANO GRANDE	KILO	15	150
16.	CHILE VERDE JALAPEÑO	KILO	43	432



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

17.	CILANTRO	KILO	7	72
18.	CIRUELA	KILO	51	510
19.	COL	PIEZA	25	250
20.	COLIFLOR	PIEZA	21	210
21.	DURAZNO	KILO	65	650
22.	EJOTE	KILO	105	1050
23.	ELOTE ENTERO	PIEZA	432	4320
24.	EPAZOTE	ROLLO	6	62
25.	ESPINACAS	ROLLO	120	1200
26.	FRESA	KILO	81	810
27.	GUAYABA	KILO	95	950
28.	HOJA DE PLÁTANO	ROLLO GRANDE	7	65
29.	JAMAICA	KILO	23	230
30.	JÍCAMA	KILO	66	661
31.	JITOMATE	KILO	752	7520
32.	LECHUGA OREJONA	PIEZA	45	450
33.	LECHUGA ROMANA	PIEZA	70	698
34.	LIMÓN	KILO	65	650
35.	MANDARINA	KILO	92	920
36.	MANGO BOLA	KILO	142	1420
37.	MANGO MANILA	KILO	150	1498
38.	MANZANA AMARILLA	KILO	224	2236
39.	MAZANILLA	ROLLO	1	13
40.	MELÓN	PIEZA	137	1370
41.	NARANJA	KILO	154	1540
42.	NECTARINA	KILO	45	450
43.	NOPALES (SIN ESPINA)	KILO	46	460
44.	ORÉGANO	ROLLO	4	40
45.	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	294	2940
46.	PAPAYA	KILO	67	670
47.	PEPINO	KILO	196	1960
48.	PERA MANTEQUILLA	KILO	114	1140
49.	PEREJIL	KILO	5	50
50.	PIMIENTO MIXTO	KILO	110	1100
51.	PIÑA	PZA	67	670
52.	PLÁTANO MACHO	KILO	250	2500
53.	PLÁTANO BOATÁN	KILO	238	2380

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

54.	PORO	PIEZA	9	90
55.	RÁBANO	ROLLO GRANDE	9	90
56.	SANDÍA	PIEZA GRANDE	33	326
57.	TECOJOTE	KILO	13	130
58.	TOMATE VERDE SIN CÁSCARA	KILO	39	390
59.	TOMILLO	ROLLO	4	40
60.	TUNA	KILO	72	720
61.	UVA VERDE	KILO	185	1848
62.	ZANAHORIA (GRANDE Y TIERNA	KILO	229	2290
63.	ZETAS	KILO	27	270

"ABARROTES"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1.	ACEITE VEGETAL PURO DE CANOLA	BOTELLA DE LITRO	254	2540
2.	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	BOTELLA DE LITRO	8	79
3.	ACEITUNAS VERDES DESHUESADAS	FRASCO DE 1 KG	1	13
4.	AJONJOLÍ	BOLSA CON 1 KG	1	9
5.	ALCAPARRAS EN VINAGRE	FRASCO DE 1 KG	1	9
6.	ALMENDRA	BOLSA CON 1 KG	8	75
7.	ALUBIAS	BOLSA DE 500 GR	22	220
8.	AMARANTO	BOLSA CON 1 KG	1	14
9.	ARÁNDANO	BOLSA CON 1 KG	7	70
10.	ARROZ	BOLSA CON 1 KG	180	1800



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

11.	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	250	2500
12.	AVENA	BOLSA CON 1 KG	23	230
13.	AZÚCAR GLASS	BOLSA CON 1 KG	1	5
14.	AZÚCAR MORENA	KILO	400	4000
15.	CACAHUATE PELADO	KILO	13	130
16.	CAFÉ PURO MOLIDO	BOLSA CON 1 KG	8	82
17.	CAJETA	FRASCO 660 GR	14	140
18.	CANELA EN POLVO	BOLSA O FRASCO DE 1 KG	1	13
19.	CANELA EN RAJA GRANDE	KILO	3	26
20.	CARBONATO	BOLSA CON 1 KG	1	9
21.	CEREAL TRIGO INFLADO	CAJA 433 GR	40	400
22.	CEREAL DE ARROZ	CAJA 620 GR	42	420
23.	CEREAL HOJUELA DE MAÍZ	CAJA 980 GR	13	127
24.	CHILE ANCHO	KILO	3	33
25.	CHILE GUAJILLO	KILO	6	60
26.	CHILE MULATO	KILO	2	22
27.	CHILE PASILLA	KILO	2	20
28.	CHILES JALAPEÑO EN ESCABECHE	LATA DE 2.8 KG	3	28
29.	CHOCOLATE DE MESA	CAJA 540 GRS (C/6 TABLILLAS DE 90GRS C/U)	9	90
30.	CIRUELA PASA SIN HUESO	BOLSA CON 1 KG	12	120
31.	CLAVÓ DE OLOR	KILO	1	7
32.	COMINO	KILO	1	6
33.	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO 340 GR	19	190



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

34.	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	FRASCO 500 ML	3	25
35.	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATAS DE 820 GR	28	280
36.	FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES	SOBRE 47 GR	80	800
37.	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	CAJA 750 GR	7	65
38.	FRIJOL NEGRO	KILO	158	1580
39.	GALLETA MARÍA	KILO	60	600
40.	GALLETA SALADA	CAJA C/12 ROLLOS	37	370
41.	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 120 GR	280	2800
42.	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 120 GR	90	900
43.	GRANOLA	BOLSA 1 KG	19	190
44.	GRENETINA	BOLSA 1 KG	1	5
45.	HARINA DE TRIGO	BOLSA 1 KG	5	50
46.	HOJA DE MAÍZ PARA TAMALES	ROLLO C/30 PZA	14	135
47.	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	269	2690
48.	LECHE CONDENSADA	LATA 397 ML	70	700
49.	LECHE ENTERA	LITRO	2600	26000
50.	LECHE EVAPORADA	LATA DE 378 ML	55	550
51.	LENTEJAS	BOLSA 1 KG	17	170
52.	LEVADURA	BOLSA 1 KG	2	15
53.	MAÍZ PALOMERO	BOLSA C/500 GR	15	150
54.	MAÍZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA 1 KG	12	120
55.	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	17	170
56.	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	185	1850
57.	MOSTAZA DIJON GRANULADA ENVASADA	FRASCO CON 215 GR	1	4
58.	MOSTAZA EN BOTELLA	BOTELLA DE 210 GR	5	50
59.	NUEZ	BOLSA 1 KG	13	130

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

60.	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA 25 GR	580	5800
61.	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	650	6500
62.	PAN INTEGRAL GRANDE	PAQUETE	92	920
63.	PAN DULCE	PIEZA	920	9200
64.	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GR	70	700
65.	PAN PARA HAMBURGUESAS	PAQUETE C/8 PIEZA	28	280
66.	PAN PARA TORTA MEDIANA	PIEZA	580	5800
67.	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GR	74	740
68.	PAPAS CONGELADOS EN GAJOS CONDIMENTADOS	BOLSA 1 KG	21	210
69.	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 M	32	320
70.	PAPEL FILM (PELÍCULA)	ROLLO CON 30 M	14	140
71.	PASITAS	BOLSA 1 KG	9	85
72.	PASTA DURA DE SEMOLA ESPAGUETI	CAJA C/20 BOLSITAS	7	65
73.	PASTA DURA DE SEMOLA DE CODITOS	CAJA C/20 BOLSITAS	8	75
74.	PASTA DURA DE SEMOLA PARA SOPA ALMEJA	CAJA C/20 BOLSITAS	2	20
75.	PASTA DURA DE SEMOLA PARA SOPA FIDEO # 2	CAJA C/20 BOLSITAS	5	50
76.	PILONCILLO	PIEZA	5	50
77.	PIMIENTA GORDA	KILO	1	7
78.	PIMIENTA MOLIDA	FRASCO DE 1 KG	1	6
79.	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 GR	38	380
80.	PISTACHES	BOLSA 1 KG	29	290
81.	POLVO PARA HORNEAR	KILO	2	15
82.	SAL	BOLSA 1 KG	26	260
83.	SAL CON AJO	FRASCO DE 1 KG	6	60



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

[Handwritten signature]

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

84.	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KG	17	165
85.	SAZONADOR ESTILO ITALIANO MEZCLA ESTILO TOSCANO	FRASCO C/116 GR	3	30
86.	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILO	4	36
87.	SEMILLA DE GIRASOL PELADA	KILO	13	125
88.	TAPIOCA	KILO	4	40
89.	TORTILLA DE MAÍZ	KILO	988	9880
90.	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10. PZ	160	1600
91.	TOSTADA BAJA EN SODIO	PAQUETE	140	1400
92.	VAINILLA PURA	BOTELLA LITRO	2	23
93.	VINAGRE BLANCO	LITRO	24	240
94.	VINAGRE BALSÁMICO	GALÓN 5 L	1	4